



Gobierno Regional Ica

131

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0432023 - GORE- ICA/GR

Ica, 06 FEB. 2023



Visto el Informe N° 004-2023-GORE-ICA-GRPPAT/SPES, y el Informe N.°01-2023-GORE-ICA-GRPPAT/SPES/PCMMRMCQS, mediante el cual se sustenta la "Constitución y Funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico" del Gobierno Regional de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es misión de los gobiernos regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



Que, los incisos a), b) y c) del numeral 1 del Art. 10° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalan que dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales les corresponde planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, así como formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y sociedad civil de su región y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;



Que, conforme a la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en el artículo 192° establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo, en el marco de sus competencias, en el numeral 2, establece "Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil"; numeral 6. "Dictar las normas inherentes a la gestión regional";



Que, del mismo modo, el Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico,



Gobierno Regional Ica



instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenible del país; y respecto al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se constituye en el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, es de señalar que la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD – Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, tiene como objetivo establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, que se implementará progresivamente en las entidades de la Administración Pública conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y a los lineamientos orientadores del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; señalándose en el Art. 6° las cuatro (04) fases del ciclo de Planeamiento Estratégico: a) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, b) Fase 2: El futuro deseado, c) Fase 3: Políticas y planes coordinados y d) Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua;



Que, en el marco de la mencionada Directiva se aprueba la actualización de guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de políticas y planes de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;



Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00053-2018-CEPLAN/PCD, se modifica la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y del Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua; siendo de aplicación a las entidades de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local;



Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se modifica la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD, que es aplicable para entidades de los tres niveles de Gobierno: nacional, regional y local;



Que, el numeral 4.2 del punto 4 Aspectos Generales, de la mencionada Guía, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, señala que para el Planeamiento Institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participa la Alta Dirección de la entidad y los funcionarios a cargo de las direcciones generales o





Gobierno Regional Ica



jefaturas, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad; y la conformación del Equipo Técnico que estará integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, de fecha 08 de febrero de 2021, se formaliza la modificación de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD y formaliza la aprobación de la versión modificada de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";



Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD, de fecha 21 de mayo de 2021, se aprueba la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado, para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, siendo su objetivo establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, se encuentra conformada la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0046-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 13 de febrero de 2019, y contándose con normatividad de planeamiento estratégico emitida por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, posterior a la fecha de su conformación, resulta necesario reconstituir la mencionada Comisión y el Equipo Técnico, en aplicación de la normatividad vigente de Planeamiento Estratégico;



De conformidad con la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, y su modificatoria mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0009-2021/CEPLAN/PCD; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD que aprueba la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado; la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018/CEPLAN/PCD y su modificatoria mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, y normatividad vigente emitida por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, Ente rector del Planeamiento Estratégico a nivel nacional; asimismo, en el marco de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, mencionando entre ellas la Ley N° 27902; y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 0046-2019-GORE-ICA/GR, que establece la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica.





Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica, con carácter permanente, para el planeamiento estratégico institucional y territorial, de la siguiente manera:

1. Gobernador del Gobierno Regional;
2. Gerente General Regional;
3. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
4. Gerente Regional de Infraestructura;
5. Gerente Regional de Desarrollo Social;
6. Gerente Regional de Desarrollo Económico;
7. Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;
8. Gerente Regional de Administración y Finanzas;
9. Gerente Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres;
10. Director de la Oficina de Coordinación Regional.
11. Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;
12. Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
13. Director Regional de Salud;
14. Director Regional de Educación;
15. Director Regional de Comercio Exterior y Turismo;
16. Director Regional de Energía y Minas;
17. Director Regional de la Producción;
18. Director Regional de la Dirección Regional Agraria;
19. Director Regional de Transportes y Comunicaciones;
20. Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracochoa;



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, con fines del Planeamiento Estratégico Territorial, se integren a la Comisión, en los casos pertinentes, a las Autoridades de los Gobiernos Locales, de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica;
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha;
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco;
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paipa;
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ica, actúe como Presidente de la Comisión; mientras que el Gerente General Regional ejercerá la Vice Presidencia de la misma.

El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, actuará como Secretario Técnico de la Comisión. Actúa como instancia de apoyo técnico administrativo y de asesoramiento durante el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan de Desarrollo Regional Concertado.

Los miembros de la Comisión no podrán delegar su representación a otro servidor, cualquiera sea su modalidad de trabajo institucional.





Gobierno Regional Ica



ARTICULO QUINTO.- APROBAR la constitución y funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica.

La Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica, contará con la asesoría técnica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y/o de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico.

La Comisión de Planeamiento Estratégico es de carácter permanente y tiene las siguientes funciones:



- a) Determinar el plan de trabajo para elaborar y/o modificar los documentos del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, teniendo en cuenta la normatividad vigente emitida por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- b) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- c) Revisar, validar y/o aprobar los productos de planeamiento estratégico, que formule el Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica.
- d) Revisar y Aprobar los documentos de planeamiento estratégico y remitirlos al Titular de la entidad para su aprobación.
- e) Intervenir en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Equipo Técnico Regional

de Planeamiento Estratégico, del Gobierno Regional de Ica, se conforme con carácter permanente, para el planeamiento estratégico institucional y territorial, de la siguiente manera:



1. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
2. Sub Gerente de Planeamiento Estratégico;
3. Un representante de la Gerencia Regional de Infraestructura;
4. Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;
5. Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;
6. Un representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;
7. Un representante de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres;
8. Un representante de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas;
9. Un representante de la Sub Gerencia de Presupuesto;
10. Un representante de la Sub Gerencia de Modernización de la Gestión;
11. Un representante de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones;
12. Un representante de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada;
13. Un representante de la Sub Gerencia de Gestión Territorial;
14. Un representante de la Sede Regional de Chincha;
15. Un representante de la Sede Regional de Pisco;
16. Un representante de la Sede Regional de Palpa;





Gobierno Regional Ica



17. Un representante de la Sede Regional de Nasca;
18. Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;
19. Un representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
20. Un representante de la Dirección Regional de Salud;
21. Un representante de la Dirección Regional de Educación;
22. Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;
23. Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas;
24. Un representante de la Dirección Regional de la Producción;
25. Un representante de la Dirección Regional Agraria;
26. Un representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;
27. Un representante del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha;



ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, con fines del Planeamiento Estratégico Territorial, como integrantes del Equipo Técnico Regional Ampliado de Planeamiento Estratégico, para los aspectos del Planeamiento Territorial, se consideren a los siguientes representantes:

- Un representante de la Municipalidad Provincial de Ica;
 - Un representante de la Municipalidad Provincial de Chincha;
 - Un representante de la Municipalidad Provincial de Pisco;
 - Un representante de la Municipalidad Provincial de Palpa;
 - Un representante de la Municipalidad provincial de Nasca;
 - Un representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (Mesa Regional de Ica);
 - Un representante de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
 - Un representante de la Universidad Privada "San Juan Bautista" de Ica.
 - Un representante de la Universidad Privada "Universidad Tecnológica del Perú";
 - Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica.
- Asimismo, según sea pertinente, el Gobierno Regional de Ica, podrá convocar a representantes y/o especialistas del Sector Privado, la Academia y Sociedad Civil.



ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, actúe como Presidente del Equipo Técnico; mientras que el Subgerente de Planeamiento Estratégico ejercerá la Secretaría Técnica del mencionado Equipo.

ARTÍCULO NOVENO.- APROBAR la constitución y funciones del Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica.

El Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica, contará con la asesoría técnica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y/o de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico.

El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones:





Gobierno Regional Ica



- a) Coordinar y elaborar los documentos de planificación, relacionados al planeamiento estratégico del Gobierno Regional de Ica, teniendo en cuenta la normatividad vigente del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- b) Brindar asistencia técnica a la Comisión de Planeamiento Estratégico, cuando sea requerida.
- c) Formular consultas al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN respecto a metodologías, normativas y otros, canalizándolas a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y/o la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.
- d) Informar a la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica, respecto al avance del proceso de planeamiento.
- e) Coordinar la provisión de recursos para el proceso de planeamiento estratégico, canalizándolas a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico.
- f) Remitir los proyectos de planes relacionados al Planeamiento Estratégico a cargo del Gobierno Regional de Ica, a la Comisión de Planeamiento Estratégico.



ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que ejecute las acciones necesarias; a fin de garantizar la adecuada implementación de la presente Resolución Ejecutiva Regional, requiriendo a todos los Titulares y/o Representantes de los órganos y dependencias del Gobierno Regional de Ica, señalados en los Artículos Segundo, y Sexto; y a los Titulares y/o Representantes de las instancias o entidades mencionadas en los artículos Tercero y Séptimo; a fin que participen y presten el apoyo necesario, según su competencia.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER la Publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL

